

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 09

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4321-E/2021.-**EXPT.E. N° 1050-940/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a los funcionarios que se nominan a continuación, en los cargos dependientes del Ministerio de Educación que en cada caso se indican, a partir de la fecha del presente decreto:

- 1- Lic. VANESA VICTORIA HUMACATA, D.N.I. N° 34.606.916, Sub Secretaria de Coordinación Educativa del Ministerio de Educación.
- 2- Abogado FERNANDO RUBEN APARICIO - D.N.I. N° 28.646.644, Director General Legal y Técnico del Ministerio de Educación.
- 3- Abogada MARIELA SILVINA ALMIRON SORROZA - D.N.I. N° 26.232.541,
1. Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
4. Psicopedagoga MARIA FERNANDA MONTENOVI - D.N.I. 20.103.001, Secretaria de Equidad Educativa.
- 5- C.P. ANGEL SEBASTIAN SORBELLO, D.N.I. N° 29.532.428- Coordinador General de Control Interno del Ministerio de Educación.
- 6- Prof. DIEGO ORLANDO CRUZ, D.N.I. N° 20.328.578 - Director de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.
- 7- Lic. DELIA ALICIA ZAMORA, D.N.I. N° 16.591.661 - Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.
- 8- Prof. MONICA GRACIELA ANAUATI, D.N.I. N° 14.374.153 - Directora de Educación Comunitaria dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa.
- 9- Prof. ANA ELENA PANTALEON, D.N.I. N° 18.130.922 Directora de Bienestar Estudiantil y Docente dependiente de la Secretaria de Equidad Educativa.
- 10- Médica ADELA SUSANA GALO SUAREZ, D.N.I. N° 11.840.222 – Directora del Área de Salud Escolar dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa
- 11- Prof. SILVINA ADRIANA RICOTTI, D.N.I. N° 21.665.337 Directora de Educación de Gestión Privada.
- 12- Prof. OTILIA FRANCISCA SUBIA, D.N.I. N° 13.670.808 - Directora de Educación Inicial.
- 13- Lic. RAUL EDUARDO VEGA, D.N.I. N° 26.501.446 - Director de Educación Secundaria.
- 14- Sr. MATIAS AGUSTIN GONZALEZ, D.N.I. N° 33.550.931 - Director de Transporte Educativo dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa.
- 15- Prof. CLAUDIA MARCELA GAMEZ MORENO, D.N.I. N° 23.053.732 - Directora de Planeamiento Educativo dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.
- 16- Lic. GISELA BELEN DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.999.871 - Directora de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.
- 17- Abogada CLAUDIA VERONICA MAFALDA POGGIO, D.N.I. N° 23.167.825 - Jefa del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración.
- 18- C.P.N. PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296 - Jefa del Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración.
- 19- Lic. ESTELA MARCELINA VARGAS, D.N.I. N° 11.766.779 - Sub-Jefa del Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración.
- 20- Lic. JULIO ALBERTO ALARCON, D.N.I. N° 21.846.267 - Coordinador de Educación de Jóvenes y Adultos dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.
- 21- Prof. HUMBERTO EDUARDO DIAZ, D.N.I. N° 18.587.480 - Coordinador de Educación No Formal dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.
- 22- Lic. DANTE PAUL ALVAREZ DODI, D.N.I. N° 23.165.825 Jefe - Administrativo de Región II dependiente de la Dirección Provincial de Administración.
- 23- Prof. ADRIANA DEL VALLE DRAZER, D.N.I. N° 17.502.524 Jefa Administrativa de Región IV dependiente de la Dirección Provincial de Administración.
- 24- Sra. GRISELDA VIOLETA HERDENER D.N.I. N° 16.631.395 - Coordinadora de Superintendencia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa.
- 25- Ing. CARLOS ALBERTO PINTO D.N.I. N° 16.347.297 - Jefe de Área Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET.
- 26- Ing. MARTA TERESA AMARILLA - D.N.I. N° 16.186.721 - Directora de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.

ARTICULO 2°.- Concédase al Abogado Fernando Rubén Aparicio, D.N.I. N° 28.646.644, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Concédase a la abogada Mariela Silvina Almirón Sorroza - D.N.I. N° 26.232.541, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Concédase a la abogada Claudia Verónica Mafalda Poggio, D.N.I. N° 23.167.825, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría A-2 del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Prof. Silvina Adriana Ricotti, D.N.I. N° 21.665.337, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Lic. Gisela Belén del Rosario Gutiérrez, D.N.I. N° 33.999.871, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Otorgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Prof. Claudia Marcela Gámez Moreno, D.N.I. N° 23.053.732, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 8225-S/2023.-

EXPTE. N° 200-294/2021.-

AGDO. N° 715-476/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase liminarmente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Bárbara Luciana Cruz, D.N.I N° 30.029.464, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Bárbara Luciana Cruz, D.N.I N° 30.029.464, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/71, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01-98" Regularización Decreto Acuerdo N° 3555-S/2021, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11647-S/2023.-

EXPTE. N° 721-167/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-167/2022: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA AGENTES CONTRATADOS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11655-S/2023.-

EXPTE. N° 721-285/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-285/2022 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA EL AGENTE MARISEL CAROLINA ZAMBRANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11723-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-414/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SONIA ELIZABET VEGA, D.N.I. N° 22.188.187, LEGAJO N° 13.123.** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL SONIA ELIZABET VEGA, D.N.I. N° 22.188.187, LEGAJO N° 13.123,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12000-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-350/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Afectase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático una fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial, identificada según Plano de Mensura de Fracción N° 22205 como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 1114, Padrón B-28867, con una superficie de 3 has. 2451,90 m2, ubicada en El Chucupal, Departamento

El Carmen, Provincia de Jujuy, destinada a la construcción de una "MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA - EL CARMEN", en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy conforme Ley N° 5954.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12145-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 660-399/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para llevar a cabo el Proceso "Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Pequeños Productores Hortícolas de los Valles Jujeños-Provincia de Jujuy", en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)-Préstamo BIRF 8867-AR.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la **SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**, a efectuar el llamado a LICITACIÓN Publica N° AR-UCAR-216700-CW-RFB para el "Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Pequeños Productores Hortícolas de los Valles Jujeños-Provincia de Jujuy", en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), y el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario/Anexo "Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Pequeños Productores Hortícolas de los Valles Jujeños-Provincia de Jujuy"; quedan expresamente facultado el organismo para aprobar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aportar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1864/48, Decreto Acuerdo N° 6209-OP-98, N° 1954-HF-2020, N° 3716- H-78, DECRETO LEY 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Decreto Nacional N° 691/2016, Leyes N° 5.185, N° 4.785, y N° 4.958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12185-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-491/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 05 de Abril del año 2023, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO | CUIL |
|----|---|---------------|
| 1 | MATIAS RICARDO CORIMAYO | 20-37730567-2 |
| 2 | PAULA ALDANA SAAVEDRA | 27-41409786-9 |
| 3 | FERNANDO ERIC ALFREDO IGNACIO RODRIGUEZ | 20-40566693-6 |
| 4 | ELIZABETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ | 27-41408387-6 |





| | | |
|---|-----------------------|---------------|
| 5 | AGUSTINA MALEN BANDA | 27-42730144-9 |
| 6 | ROMINA NOELIA CABRERA | 27-41901534-8 |
| 7 | VICTOR FABIAN JURADO | 20-41307251-5 |

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A - Policía de la Provincia".

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12209-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-20754/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente María Dilma Farfan Tejerina, C.U.I.L. 27-18770632-2, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865- H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente María Dilma Farfan Tejerina a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente María Dilma Farfan Tejerina, C.U.I.L. 27- 18770632-2, al cargo categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F Ministerio de Educación, U, de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12212-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-6839/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

VISTO:

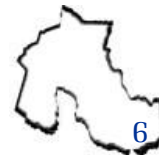
Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Pedrita Julia Tapia, C.U.I.L. 27-14747017-2, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Tapia fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.





Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Pedrita Julia Tapia a la máxima categoría del Escalafón General. Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **SRA. PEDRITA JULIA TAPIA, CUIL N° 27-14747017-2**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12255-MS/2023.-

EXPT.E. N° 1414-093/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-093/2023 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Pasiva 100% del **OFICIAL SUB INSPECTOR GONZALO DAVID OCHOA, D.N.I. N° 35.309.709, LEGAJO N° 19.157**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1634-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023 (Ley N° 6.325), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12560-AvCC/2023.-

EXPT.E. N° 1102-373/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al agente **LEONARDO LIVIO MONTESERIN, CUIL N° 20- 13284166-8**, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "W5" Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de enero del 2022, en el marco de lo establecido en la Ley 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el Ejercicio 2023- Ley N° 6.325, para la U. de O. "W5"- Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1.1.1.1.1.60, "Adecuación Ley N° 5.502" y para Ejercicios Anteriores, Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el Segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial. N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748, a cuyos efectos arbitraran los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplida siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12585-E/2023.-

EXPTE. N° NF-1059-470/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2023-SIE- Obra: JIN N° 5, de la localidad de Perico, dpto. El Carmen, encuadrada en el Fondo Provincial N° 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 328.467.274,91) quedando facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del presente Ejercicio Financiero:

Ley de Presupuesto N° 6.325/2022- Ejercicio 2023.-

| | | |
|----------------|----------------------|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación. |
| U. de O. | 6 | Secretaría de Infraestructura Educativa. |
| Finalidad | 5 | Cultura y Educación |
| Función | 5 | Cultura y Educación sin discriminar. |
| Partida | 2-5-8-8-117-8 | Construcción Nuevos Jardines de Infantes |

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y oportunamente Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12641-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-22132/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-22132-21, caratulado: "SR. CORIA EUDOLIA DNI. 12.005.336 JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03- 10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12679-AyCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-363/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente **MARÍA ELENA GÓMEZ MALDONADO**, CUIL N° 27-12007538-7, a la Categoría A-5, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, de la U. de O.: "W5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de enero del 2023, en el marco de lo establecido en la Ley 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respeto prevé el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el Ejercicio 2023- Ley N° 6.325, para la U. de O. "W5"- Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada 1.1.1.1.1.60, "Adecuación Ley N° 5.502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8.865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3.161/74, modificado por Ley N° 5.748, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 12731-CyT/2023.-

EXPTE. N° 1301-292/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adcuase a la agente NADIA EMILCE TAMBO CUIL 27-31816837-2, al cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-2" Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 para la U. de O.: "X2"- Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01- 01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 583-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-454/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente en el Anexo Único, el Plan de Correlatividades y Régimen de Acreditación, de la Resolución N° 3969-E-23 de fecha 01 de febrero de 2023, que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA." con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800042-00, conforme al Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Plan de Correlatividades y Régimen de Acreditación, rectificado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pyme", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PYME**", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA".

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 586-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-969/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 5220-E-23, donde dice "**...a partir del 19 de marzo de 2023...**" debe decir "**...a partir del 01 de marzo de 2023...**" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación al propietario del Colegio Jean Piaget del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Dirección de Educación Privada, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5220-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-969/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2023.-

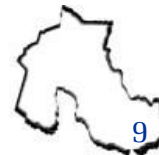
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizado el cambio de Titularidad del Colegio Privado Jean Piaget incorporado a la enseñanza oficial mediante Resolución N° 3635-E-13, a favor del Sr. IVÁN ALEJANDRO IGNACIO, D.N.I. N° 31.308.291, a partir del 19 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación al propietario del Colegio Jean Piaget del presente acto resolutivo.-





ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Dirección de Educación Privada, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 618-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1592/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" al Instituto Superior Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800067-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico Superior en Desarrollo de Software**", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Superior Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior Jujuy, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 913-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1864/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**", por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo. -

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Ambiental", por la cohorte 2024, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.-Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 921-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-979/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

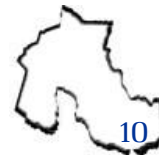
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN**", en el Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800984-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023 - periodo escolar común inicio Marzo del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN**", en el Instituto Superior "San Expedito", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-





ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1°, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Esterilización", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN**", del Instituto Superior "San Expedito" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación.-

ARTICULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 927-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1537/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Institución Educativa, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de Implementación de Ofertas Técnicas de Nivel Superior.-

ARTICULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 928-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1539/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., localizado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-22, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTICULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 935-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-492/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 0755-E-14, en donde dice número de CUE 3800768-00, deberá decir número de "CUE 3800768-04", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de las Resoluciones N° 3252-E-15, N° 0818-E-16, N° 7661-E-17, en donde dice número de CUE 3800768-01, deberá decir número de "CUE 3800768-04", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Sociocultural con Orientación al Desarrollo Local" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN SOCIOCULTURAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL**" y de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL**", del Instituto Superior de Arte - Escuela Provincial de Arte N° 2 "Hermogenes Cayo" con localización en Humahuaca.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 945-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-278/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Cerámica**, aprobado por Resolución N° 13950-E-19, para las **cohortes 2021, 2022 y 2023** en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02 y en el Instituto Superior de Arte, sede Humahuaca CUE N° 3800768-04, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Cerámica**, aprobado por Resolución N° 13950-E-19, por la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02 y en el Instituto Superior de Arte, sede Humahuaca - CUE N° 3800768-04, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo. -

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 950-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1082-319/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 4210-E/S-21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2021 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA**" en el Instituto de Educación Superior "Trascender", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 13211-E/S-19, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cosmiatría, Cosmetología y Estética" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIARÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA**", del Instituto de Educación Superior "Trascender".-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud





M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 951-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1839/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-22, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial**", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 953-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-503/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 14043-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura** aprobado por Resolución N° 13954-E-19 por la cohorte 2020 en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800385-02 y en el Instituto Superior de Artes, sede Humahuaca – CUE N° 3800768-04."

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura**, aprobado por Resolución N° 13954-E-19, para las **cohortes 2022 y 2023** en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02 y en el Instituto Superior de Artes, sede Humahuaca - CUE N° 3800768-04 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura**, aprobado por Resolución N° 13954-E-19, por la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02 y en el Instituto Superior de Arte sede Humahuaca CUE N° 3800768-04, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 957-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1843/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5430-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5430-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico Superior en Automatización y Robótica**", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA**





SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 977-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-58/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-1972-APN-ME de fecha 13 de julio de 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ABORDAJES EDUCATIVOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ABORDAJES EDUCATIVOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ABORDAJES EDUCATIVOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 979-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-57/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-2901-APN-ME de fecha 2 de noviembre de 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL / EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL / EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL / EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1375-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-339/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING, CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. MARCELA ANALIA QUIPIILDOR, CUIL N° 27-28881887-3 Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1378-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-289/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. MONICA MARIANA ACOSTA, CUIL N° 27-23053759-9, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1441-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-299/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQUITECTA PAREDES RODUEN MARIA CECILIA, CUIL N° 27-31399646-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1444-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-298/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la C.N.P. MODENA MARIA DANIELA, CUIL N° 27-31817127-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1452-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-444/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE WEIBEL JOSE MARIA, CUIL N° 23-36048901-9, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2022.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1465-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-361/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE YAPURA ARIEL EDGARDO, CUIL N° 20-24252767-5, Categoría 24 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 50% Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022. 22.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1468-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-331/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Alfredo Benito Culcuy, CUIL N° 20-28251770-2, Categoría 15, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "Personal contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1472-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-364/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SALAZAR GALEAN MIGUEL ANGEL, CUIL N° 20-41379885-0 Categoría 20 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1473-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-213/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Julio Cesar Baigorria, CUIL N° 20-26582203-8, Categoría 1, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "Personal contratado - Ejercicio 2020.-





ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1474-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-152/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Ing. Martín Rodrigo Aguilar, CUIL N° 20-22094598-8, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional N° 4413, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "Personal contratado - Ejercicio 2020.-"

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 001-MAvCC/2021.-

EXPTE. N° 1100-73/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161 y la Sra. APAZA DÉBORA ROSANA DNI N° 29.573.422 Categoría A-3 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 147-MAvCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-110/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161 la SRA.GROSSO, IVANA RAQUEL D.N.I. 28.402.506 Categoría 1 más el 33% Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN





1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 269-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-05/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ABDALA NICOLAS EMANUEL CUIL 20-33764336-2 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N°3161 desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
 Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 372-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-15/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CRUZ SILVIA ISABEL CUIL 27-24189746-5 Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
 Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1020-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-121/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FATH ALEXANDER WILHELM CUIL 20-94118252-7 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
 Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1310-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-36/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Adriana Paola Albizu, C.U.I.L 27-35825002-0, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-





Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1311-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-35/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Valeria Marisel Tolaba C.U.I.L 27-33999995-9, categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1312-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-34/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Gladis Mercedes Corominas, C.U.I.L 27-27017547-9 categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33% (treinta y tres por ciento) por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1317-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-39/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Sr. Iván Matías Riquelme, C.U.I.L 20-36048063-2, categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 554-MTVE/2023.-

EXPTE. N° 1200-69/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su titular en ese momento, Dr. Normando Álvarez García y la NATALIA EDITH SANCHEZ, CUIL N° 27-33173458-1, desde 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2021

JURISDICCION: "Ñ1 MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

U de O.: "MINISTERIO"

Partida 1-2-1-9 "PERSONAL CONTRATADO"





ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo Cumplido ARCHÍVESE-

Gaspar Alberto Santillán
Ministro de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 145-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-426/2023.-

AGREG. N° 618-1888/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ ALICIA ADRIANA D.N.I N° 26.377.865, y Sr. GONZALEZ MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 17.397.000, junto a su grupo familiar, acordados por el Sorteo de Lote Fiscal, sobre el lote 6, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera realizado en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARCIA RENATA ANALIA D.N.I. N° 28.535.635, junto a su grupo familiar sobre el lote 6, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 35-DPRH/2024.-

EXPTE. N° 0613-665/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 613-665/2023, en el cual se tramita la documentación de la actualización de los valores de Canon por Derecho de Uso de Agua de dominio Público para el período 2024; y; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Jefe de la División Cobranzas, con fecha 23 de noviembre de 2023 elevó a su jefe inmediato superior la actualización del Derecho de Uso de Agua del Dominio Público para el período 2024, con la pertinente documentación respaldatoria.

Que, a fs. 13/16 se incorporó proyecto de Resolución con los nuevos valores para el período 2024.

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T. y V/2018 modifica el Art. N° 1 Decreto N° 6406 - I.S.P.T. y V/2018 y faculta en el Art N° 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art N° 2 y Art N° 3.

Que, la Resolución N° 1432-DPRH-2022, establece los valores del año 2023 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T. y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido los datos necesarios que permiten actualizar los valores de canon.

Que, la División Cobranzas de la DPRH, eleva Planilla de Cálculo, de los valores a implementar en el Año 2024, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a la DPRH fijar los plazos, formas y condiciones que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Que, a fs. 17/18 el Departamento Jurídico emitió opinión de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, (1,4384) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T. y V. desde el mes de Octubre del año 2.022 al mes de octubre del año 2.023 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

| DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS | | | |
|---|---|------------------|--------|
| COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA | | | |
| ADECUACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2023 | | | |
| a) | INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23 | 137609389206.600 | 2.5413 |
| | INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/22 | 54148297182.200 | |
| b) | SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23 | 145000.00 | 2.6581 |
| | SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/22 | 54550.00 | |
| c) | PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23 | 349.267 | 2.0035 |
| | PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/22 | 174.325 | |
| CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1 | | | |





| |
|--|
| $CA = (0,20 \times 2,5413) + (0,50 \times 2,6581) + (0,30 \times 2,0035) - 1$ $CA = (0,5083 + 1,3291 + 0,6011) - 1$ $CA = (2,4384) - 1 = 1,4384$ |
| VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización) |
| VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización) |

ARTICULO 2°.- Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2024, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

| DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS | | | |
|---|-----------------|------------------------|---------------------------|
| GRANDES CONTRIBUYENTES | | | |
| | UNIDA DE MEDIDA | VALOR VIGENTE AÑO 2024 | VALOR MENSUAL (12 cuotas) |
| Riego Permanente | Has | \$ 7,606.25 | \$ 633.85 |
| Riego Eventual | Has | \$ 5,328.22 | \$ 444.02 |
| Bebida | Ltrs/Seg. | \$ 200.80 | \$ 16.73 |
| Industrial | Mm3/año | \$ 1,675.67 | \$ 139.64 |
| Energia | HP | \$ 586.85 | \$ 48.90 |

| DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS | | | |
|---|-----------------|------------------------|---------------------------|
| PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES | | | |
| | UNIDA DE MEDIDA | VALOR VIGENTE AÑO 2024 | VALOR MENSUAL (12 cuotas) |
| Riego Permanente | Has | \$ 2,525.09 | \$ 210.42 |
| Riego Eventual | Has | \$ 1,768.25 | \$ 147.35 |
| Bebida | Ltrs/Seg. | \$ 169.86 | \$ 14.15 |
| Industrial | Mm3/año | \$ 872.56 | \$ 72.71 |
| Energia | HP | \$ 471.07 | \$ 39.26 |

| DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS | | | |
|---|-----------------|------------------------|---------------------------|
| EL CARMEN ESPECIAL REGULADO | | | |
| | UNIDA DE MEDIDA | VALOR VIGENTE AÑO 2024 | VALOR MENSUAL (12 cuotas) |
| Riego Permanente | Has | \$ 9,583.13 | \$ 798.59 |
| Bebida | Ltrs/Seg. | \$ 4,115.87 | \$ 342.99 |
| Industrial | Mm3/año | \$ 4,193.00 | \$ 349.42 |
| Energia | HP | \$ 4,115.87 | \$ 342.99 |

ARTICULO 3°.- Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

| | | |
|---------------|---------------|------------|
| Periodo 01/12 | Vencimiento : | 09/02/2024 |
| Periodo 02/12 | Vencimiento : | 11/03/2024 |
| Periodo 03/12 | Vencimiento : | 10/04/2024 |
| Periodo 04/12 | Vencimiento : | 10/05/2024 |
| Periodo 05/12 | Vencimiento : | 10/06/2024 |
| Periodo 06/12 | Vencimiento : | 10/07/2024 |
| Periodo 07/12 | Vencimiento : | 09/08/2024 |
| Periodo 08/12 | Vencimiento : | 10/09/2024 |
| Periodo 09/12 | Vencimiento : | 10/10/2024 |
| Periodo 10/12 | Vencimiento : | 11/11/2024 |
| Periodo 11/12 | Vencimiento : | 10/12/2024 |
| Periodo 12/12 | Vencimiento : | 10/01/2025 |

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

ARTICULO 5°.- Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a los fines de prosecución del trámite pertinente.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
19/22/24 ENE.-



**RESOLUCION N° 36-DPRH/2024.-****EXPT.E. N° 0613-666/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Enero de 2024.-****VISTO:**

El Expediente N° 0613-666/2023, en el cual se tramita la “Actualización de Valores de Tasas, Canon y Multas para la Extracción, Explotación y Transporte de Áridos”, Ley N° 4681 con vigencia año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Recaudaciones Y Gestión de Cobros del la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informa la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de las expendedores de combustibles, en el período que va de Octubre 2022 a Octubre 2023.

Que, la última actualización de valores data del mes de Diciembre del año 2022 conforme a Resolución N° 1580-DPRH/23.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Canon, Multas y otros Derechos, para el otorgamiento de permisos para desarrollar la explotación de áridos, tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas”, Ley 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley N° 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la DPRH fijara los valores por Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Que, a fs. 16/17 rola opinión legal del Departamento Jurídico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/15.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**RESUELVE:****AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ARTICULO 1°.- Aprobar la actualización de tasas, canon y reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de Enero de 2024.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS CINCUENTA CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00) en un solo pago.

La/s Concesión/es de/l Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

- B-1: Transportistas de menos de 3 m3, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 37.300,00), o en cuatro cuotas de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.325,00).
- B-2: Transportistas de 3 a 6 m3, la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00), o en cuatro cuotas de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.650,00).
- B-3: Transportistas de 6 a 12 m3, la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.250,00)
- B-4: Transportistas mayores a 12 m3, la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL (\$ 202.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00)

La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Categoría “C” (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.350,00), en un solo pago.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Categoría “D” (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 81.250,00) en un solo pago.

ARTICULO 6°.- Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría “B”, serán: 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre respectivamente del año 2024.

ARTICULO 7°.- El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:

- a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1” ½ (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz N° 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA el metro cúbico (\$ 150,00 el m3).
- b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1” ½ (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA el metro cúbico (\$ 150,00 el m3).
- c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz N° 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA el metro cúbico (\$ 150,00 el m3)
- d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA el metro cúbico (\$ 150,00 el m3)

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley N° 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de Enero al 30 de Junio y el segundo del 01 de Julio al 31 de Diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 31 de Julio del año 2024 para el primer semestre y el 31 de Enero del año 2025 para el segundo semestre.

ARTICULO 8°.- Establecer que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 55.200,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de Febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.





ARTICULO 9°.- Establecer que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras. Acopios. Guarda de Equipos, etc, se fija la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.250,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.

ARTICULO 10°.- Establecer por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00) el m3 (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

ARTICULO 11°.- Establecer en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Por extraer áridos sin encontrarse inscripto | \$ 168.750,00 |
| b) | Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera | \$ 126.150,00 |
| c) | Por transportar áridos sin encontrarse inscripto | \$ 100.000,00 |
| d) | Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas | \$ 168.750,00 |
| e) | Por desvío de cauce sin autorización | \$ 168.750,00 |
| f) | Por abandono de material o descarte en cauce | \$ 252.300,00 |
| g) | Por extracción fuera de sector o cantera concesionada | \$ 168.750,00 |
| h) | Incorrecta disposición de descarte en las márgenes o enterrara el mismo. | \$ 168.750,00 |
| i) | Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada | \$ 252.300,00 |
| j) | Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros o basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH | \$ 252.300,00 |
| k) | En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad. | |

ARTICULO 12°.- Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado | \$ 168.750,00 |
| b) | Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado | \$ 168.750,00 |
| c) | Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado | \$ 168.750,00 |
| d) | Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros | \$ 252.300,00 |
| e) | Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc) | \$ 252.300,00 |
| f) | Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente | \$ 252.300,00 |
| g) | Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio | \$ 168.750,00 |
| h) | Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta | \$ 252.300,00 |
| i) | En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x h x 2) | |

ARTICULO 13°.- Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos será pasibles además de las siguientes sanciones:

- La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombro abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.
- La no asignación de nueva cantera, mientras no efectivicen la limpieza de la cantera terminada.
- La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada
- La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

ARTICULO 14°.- Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinen a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

ARTICULO 15°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4,5% mensual conforme lo dispuesto por RG N° 1624/DPR.

ARTICULO 16°.- La presente Resolución deroga toda norma anterior que se le oponga.

ARTICULO 17°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al expediente correspondiente para prosecución del trámite. Elévese a la Superioridad para su aprobación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

19/22/24 ENE.-

RESOLUCION N° 037-DPRH/2024.-

EXPT.E. N° 0613-667/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 613-667/2023, por el cual se tramita la "ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2024", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1433-DPRH/22 de fecha 21 de diciembre de 2022 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2023, convalidada por el Decreto N° 7965-ISPT y V/2023.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, y demás, que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la Provincia se caracteriza por su escasez.





Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, eleva planilla de Cálculo, del nuevo valor a implementar en el año 2024, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas” y concordantes, y Decreto 1842-Art. N° 10 inc. U, establece que corresponde a la DPRH.... “definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo.

Que, a fs. 20/21 el Departamento Jurídico emitió opinión de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual (**1.4384**) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de Octubre del año 2022 al mes de Octubre del año 2023 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

| DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS | | | |
|--|--|---|-----------------|
| ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO. | | | |
| PLANILLA DE CALCULO: | | | |
| VARIACION DE INDICES Y PRECIOS | | | |
| Fuente: | Dipec Jujuy Contaduria de la Provincia | | |
| ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2023 | | | |
| a) | <u>INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23</u> <u>INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/22</u> | <u>137609389206.600</u> <u>54148297182.200</u> | <u>2.5413</u> |
| b) | <u>SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23</u> <u>SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/22</u> | <u>145000.00</u> <u>54550.00</u> | <u>2.6581</u> |
| c) | <u>PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23</u> <u>PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/22</u> | <u>349.267</u> <u>174.325</u> | <u>2.0035</u> |
| CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1 | | | |
| $CA = (0,20 \times 2,5413) + (0,50 \times 2,6581) + (0,30 \times 2,0035) - 1$ | | | |
| $CA = (0,5083 + 1,3291 + 0,6011) - 1$ | | | |
| $CA = (2,4384) - 1 = 1,4384$ | | | |
| Aplicación de Coeficiente | | | |
| | Valor Canon Vigente año 2023 | | \$ 10.95 |
| | Actualización a Octubre 2022 | | \$ 15.75 |
| | Valor vigente año 2023 | | \$ 26.70 |

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor del canon de agua del dominio público, con destino de uso minero, para el período 2024, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

| AGUA SUPERFICIAL DISPONIBILIDAD HIDRICA | FORMULA | VALOR INICIAL | VALOR FINAL |
|--|-----------------|----------------|-------------|
| 1 | VF = C.A. x 5% | \$ 26,70 x 5% | \$ 28.04 |
| 2 | VF = C.A. x 10% | \$ 26,70 x 10% | \$ 29.37 |
| 3 | VF = C.A. x 15% | \$ 26,70 x 15% | \$ 30.71 |

ARTICULO 3°.- Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una “Declaración Jurada Mensual”, en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).





ARTICULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas a los fines de prosecución del trámite pertinente.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC, Departamentos y Divisiones de la DPRH- agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

19/22/24 ENE.-

RESOLUCION N° 020-SUSEPU/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2024.-

Cde. Expte N° 0630-698/2023.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.) mediante Nota GAF N° 48/2023 modificada por Nota GC N° 745/2023, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 48/2023, eleva liquidación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2023, modificada por Nota GC N° 745/2023.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 244-SUSEPU-2023, se aprueba para el trimestre Mayo/Julio 2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP=87,405,04 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=2.850,99 \$/MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente), determinándose los valores a partir del 21 de marzo de 2023 hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente.

Que, conforme rendición realizada mediante Nota GAF N° 48/23 la Distribuidora transfiere a la Secretaría de Energía la suma de \$20.406.436,76 en lugar de \$ 11.308.624,60, quedando un saldo a favor de la Distribuidora de \$ 9.097.812,16, que será deducido de rendiciones posteriores al mes de septiembre del año 2023.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 198.027.883,74) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2023 con las siguientes deducciones:

A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 186.719.259,40

B. TOTAL DE FACTURAS 225.689

C. TOTAL DE CONSUMOS KWh 68.388.578

ARTICULO 2°.- Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la diferencia a favor de la Distribuidora asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$11.308.624,60), suma que será compensada por mecanismos a definir, no siendo competencia de ésta Superintendencia establecer dicho procedimiento.-

ARTICULO 3°.- Conforme deposito realizado mediante N° de Transferencia 1803304295 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 76/100 (\$20.406.436,76), la diferencia de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$11.308.624,60) serán deducidos en la próxima rendición de la Distribuidora.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

22 ENE. LIQ. N° 34930 \$750,00.-





RESOLUCION N° 029-SUSEPU/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2024.-
Cde. Expte N° 0630-025-2024.-

VISTO:

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

El Decreto N° 7615 – ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G, prorrogado por Decreto 8699 – ISPTyV/2023.

Nota Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023

Nota GC N° 007/2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 409-SUSEPU-2023 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre 2023 al 31 de enero del año 2024, y que en materia de Tarifa Social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4, y una detracción para los Cargos por Uso de Red de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 Y TS4.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022, prorrogado por Decreto N° 8699/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50 % del cargo fijo a los servicios de la categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 721/2023 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2023, la que asciende a la suma de \$ 111.329.368,65, conforme el siguiente detalle:

| TARIFA | N° de FACTURAS | N° de SERVICIOS | SUBSIDIOS |
|----------------|----------------|-----------------|--------------------------|
| | | | DICIEMBRE 2023 |
| CBYP | 244 | 130 | \$ 276.601,88 |
| T1GS | 17.213 | 10.450 | \$ 20.184.218,26 |
| T1TS | 61.23 | 30.62 | \$ 90.868.548,51 |
| TOTALES | 78.694 | 41.201 | \$ 111.329.368,65 |

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de DICIEMBRE 2023 alcanzó la suma de \$ 111.329.368,65.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023, por la suma de \$ 111.329.368,65 (PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 65/100), conforme el siguiente detalle:





| TARIFA | N° de FACTURAS | N° de SERVICIOS | SUBSIDIOS |
|---------|----------------|-----------------|-------------------|
| | | | DICIEMBRE/23 |
| CBYP | 244 | 130 | \$ 276.601,88 |
| TIGS | 17.213 | 10.450 | \$ 20.184.218,26 |
| TITS | 61.237 | 30.621 | \$ 90.868.548,51 |
| TOTALES | 78.694 | 41.201 | \$ 111.329.368,65 |

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

22 ENE. LIQ. N° 34931 \$750,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0118.24.007.-

EXPEDIENTE N° 16-794-2024-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2024.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de calzado año 2024 destinado al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 07 y 08 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-18-2024 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 01/2024, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO AÑO 2024 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 09 de Febrero de 2024 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes, Primer Piso o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, a fs. 01 la Dirección General de Compras y Suministros destaca que en el caso de modificarse el contexto económico actual de nuestro país queda abierta la posibilidad de compulsar la adquisición de otras cantidades del bien objeto de la presente licitación;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 01/2024**, para la "ADQUISICION DE CALZADO AÑO 2024 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 09 de Febrero de 2024, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, Primer Piso, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública N° 01/2024, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2024.-

ARTICULO 6°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2024, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO AÑO 2024 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación





en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
19/22/24 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0121.24.007.-

EXPEDIENTE N° 16-937-2024-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2024.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, relacionada a la adquisición de indumentaria de trabajo año 2024 destinada al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 09 a 13 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-5-2024 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 02/2024, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2024 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero de 2024 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes, Primer Piso del edificio municipal sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, a fs. 01 la Dirección General de Compras y Suministros destaca que en el caso de modificarse el contexto económico actual de nuestro país queda abierta la posibilidad de compulsar la adquisición de otras cantidades del bien objeto de la presente licitación;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2024 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 15 de Febrero de 2024, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Primer Piso, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública N° 02/2024, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2024.-

ARTICULO 6°.- Confrórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2024, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2024 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente
22/24/26 ENE. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.698/2024.-

REF: DEROGACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 1.677/2.023 "DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO" Y N° 1.661/2.023 "MODIFICACION DE LOS ARTT. 10° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 1.334/2.019- "CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO".

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1.677/2.023 y N° 1.661/2.023;

Y CONSIDERANDO:

Que de la información extraída del boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, se pudo constatar que la Ordenanza N° 1.661 que determina la modificación de la Ordenanza relativa a la creación de la Oficina Anticorrupción Municipal (O.M. 1.334/2.019/) NO HA SIDO PUBLICADA.

Que lo anterior significa que la Ordenanza mencionada no han completado el procedimiento necesario para que adquieran vigencia ya que faltó la debida publicación. Esto en concordancia con lo establecido por nuestro Ordenamiento Jurídico, en especial el Art. 50 de la Carta Orgánica Municipal que reza: "Art. 50°- PUBLICACION. Las ordenanzas serán publicadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días hábiles de su promulgación y en su defecto, por



orden del Presidente del Concejo. Serán obligatorias desde el día siguiente de su publicación, y tendrán carácter imperativo para todos los habitantes del municipio. La publicación se hará en el Boletín Municipal, Oficial de la Provincial y demás medios de comunicación”.

Que sin perjuicio de la inobservancia del procedimiento para la formación y sanción de la ordenanza municipal, también se puede constatar que el Ejecutivo a cargo del Intendente Interino Walter Cardozo, tampoco observó que la misma tiene vicios en su formulación que puede llevar a errores de interpretación, pudiendo hacer notar al Concejo Deliberante tales deficiencias mediante la utilización del Veto, como sucede con el ARTICULO 2° que establece “...SUPRIMIR el requisito de CINCO AÑOS (5) de residencia inmediata enunciado en el inciso b)...” sin precisar a qué artículo se refiere, pues la Ordenanza de Creación de la Oficina (1.334/19) contiene requisitos tanto para ser Fiscal Anticorrupción como Fiscal Adjunto.-

Que según estos antecedentes, y aun teniendo en cuenta la autonomía municipal, la ordenanza no justifica las modificaciones efectuadas a la Ordenanza Municipal 1.334/2.019, pues no se advierte lógica a la supresión del requisito de residencia mínima exigida para las autoridades de la Oficina Anticorrupción, sobre todo porque a nivel provincial la LEY N° 5885 "CREACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN", es decir para una figura con iguales importantes funciones, exige la residencia en la provincia de 10 años como mínimo para ser Fiscal Anticorrupción o ser Fiscal Adjunto

Por otro lado, si bien la Ordenanza Municipal N° 1.677/2.023 de “DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO” se encuentra publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 129 – 17/11/2023, ineludiblemente debe ser revisada por ese Cuerpo Legislativo.

Que lo anterior resulta necesario por existir vicios en la designación del Fiscal Anticorrupción y los Fiscales Adjuntos, sobre todo en cuanto a los requisitos que deben cumplir los postulantes para el desempeño de tales funciones, pues la Ordenanza que los alcanza y que se encuentra plenamente vigente es la Ordenanza Municipal N° 1.334/2.019 y no la N° 1.661/2.023.

Que es inminente la necesidad de controlar que los profesionales propuestos y designados cumplan con los requisitos exigidos por la Normativa vigente y no por aquella que no adquirió tal firmeza, sobre todo por la importancia institucional que refleja la Oficina Anticorrupción para garantizar la transparencia y la credibilidad nuevamente en los estamentos públicos de todas las esferas de poder.

Que el Concejo tiene facultades para revisar sus Ordenanzas e impugnarlas cuando vayan en contra de preceptos superiores y también es atribución del Ejecutivo municipal, “...Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas...” (art. 67° inc. 3.- Carta Orgánica de Perico).

Que, se solicita al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ciudad Perico compartir los criterios analizados para dar solución al defectuoso procedimiento llevado adelante en relación a la Sanción de las Ordenanzas Municipales N° 1.661/2.023 “MODIFICACION DE LOS ARTT. 10° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 1.334/2.019- “CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO”, y N° 1.677/2.023 “DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO”.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, ORDENA

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 1.661/2.023 “MODIFICACION DE LOS ARTT. 10° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 1.334/2.019- “CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO”, por las razones del exordio.

ARTICULO 2°: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 1.677/2.023 “DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO” a los fines de revisar si los profesionales propuestos y designados cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1.334/2.019 plenamente vigente.

ARTICULO 3°: A los fines del ARTICULO anterior deberá analizarse la documentación elevada mediante el Decreto N° 5954-G-2023 remitido por el Departamento Ejecutivo referente a la conformación de la terna de profesionales a ocupar los cargos previstos en la Ordenanza N° 1334/2019 y que fuera agregado al Expediente N° 11.116/2.023 del Concejo Deliberante, pudiendo en su caso ratificar las designaciones realizadas.-

ARTICULO 4°: REQUERIR al Fiscal Anticorrupción y sus Adjuntos que cesan en sus funciones que eleven los expedientes ventilados en su dependencia al Concejo Deliberante, los cuales se deberán mantener en secreto para luego ser remitidos a las nuevas Autoridades designadas con sujeción a la Ordenanza Municipal N° 1.334/2.019.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados que son los profesionales designados. Publíquese. Dese difusión. Cumplido. ARCHIVASE.- SALA DE SESIONES, 15 DE ENERO DE 2024.-

CPN Cristian A. Valdiviezo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 059-G-2024.-

CIUDAD DE PERICO, 16 ENE. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1698/2024, Ref. “DEROGACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 1.677/2.023 “DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO” Y N° 1.661/2.023 “MODIFICACION DE LOS ARTT. 10° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 1.334/2.019. “CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO” y;

CONSIDERANDO:

Que fue remitida la Ordenanza Municipal N° 1.698/2024 mencionada en los Vistos y que fue aprobada por el Concejo Deliberante de Perico en Sesión Especial de fecha 15/01/2024.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal.

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Municipal N° 1698/2024, Ref. “DEROGACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 1.677/2.023 “DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES A CUBRIR LOS CARGOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PERICO” Y N° 1.661/2.023 “MODIFICACION DE LOS ARTT. 10° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 1.334/2.019 “CREACION DE LA OFICINA ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Ing. Rolando Pascual Ficooseco

Intendente





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS NACIONALES DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 07 de febrero de 2024, a hrs. 10 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Fijar fecha para convocar a Asamblea General Extraordinaria.- 3.- Renuncia del Sr. Vice-Presidente. 4.- Situación del socio Eufemio Zerpa. 5.- Aumentos de las cuotas societarias.- Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art. 32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

17/19/22 ENE. LIQ. N° 34913 \$1.800,00.-

La Subadministración del **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO CERRADO EL BOSQUE DEL CEIBAL II** designada en asamblea ordinaria del 27/08/23 y dando cumplimiento a lo estipulado en la misma CONVOCA a los propietarios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 28 de enero de 2024 a Hs 08,00 en Avda. Párroco Marshke N° 922 del Barrio Alte. Brown (Club 1° de Marzo) de la ciudad de San Salvador de Jujuy a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día: 1.- Designación de dos propietarios para refrendar el acta de la asamblea.- 2.- Elección de empresa para cubrir servicio de Portería y recorridos.- 3.- Creación del fondo común de reserva según Art.14 del reglamento.- 4.- Establecer modalidad de expensas para cubrir gastos originados para el mantenimiento y avance del barrio.- 5.- Aprobación del reglamento de convivencia y construcción que regirá en el ámbito del barrio cerrado Bosque del Ceibal II.- 6.- Incorporar que las notificaciones relacionadas al Subconsorcio del barrio cerrado Bosque Ceibal II puedan ser realizadas por escrito, vía mail, por la plataforma del sistema que utiliza la subadministración.- 7.- Ratificar el número de integrantes del consejo de vecinos y/o designación por renunciaciones.- 8.- Consideración y aprobación del reglamento del Consejo de Vecinos del Barrio Cerrado Bosque del Ceibal II.- 9.- Honorarios del Subadministrador.- 10.- Ratificación y/o designación de nuevo Subadministrador.- 11.- Temas varios en caso de continuar el actual subadministrador expondrá el proyecto de trabajo a ejecutarse durante la gestión.- NOTA: De no concretarse el número de propietarios en el primer llamado, habrá un lapso de una hora para realizar el 2do. Llamado conforme el Art. 20 inc. "e" como así para la asistencia se tendrá en cuenta las previsiones del Inc. "h" y Art 22 del Reglamento de Cooperación.- Fdo. Eduardo Daniel Canchi- Subadministrador.-

17/19/22 ENE. LIQ. N° 34925 \$1.800,00.-

Se invita a los integrantes de la **ASOCIACION CIVIL BOSQUE MODELO JUJUY**, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 06 de febrero de 2024, en la sede, Sarmiento N° 901, El Carmen, a las 19.00 hs. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe del Órgano de fiscalización.- La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Fdo. Claudia Leticia Chauque- Presidente.-

22 ENE. LIQ. N° 34933 \$600,00.-

"ESTALACTITA COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S." INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día veintiséis de diciembre del dos mil veintitrés comparece el señor **LLORENS PABLO TOMÁS**, Documento Nacional de Identidad N° 33.597.965, CUIL/CUIT 20-33597965-7, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 10/02/1988, de profesión Abogado, constituyendo domicilio en calle Bustamante 217, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se regirá por las leyes N° 27.349, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"ESTALACTITA COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: asesorías en todo tipo de materias y áreas como comunicaciones, marketing, comerciales, y de cualquier tipo. Asesoría a terceros, ventas directas e indirectas y comunicaciones, explorar todas las actividades propias de las comunicaciones, así como publicidad, eventos publicitarios, gestión administrativa y de imagen corporativa. La explotación del ramo publicitario en todas sus formas, tales como diseño, preparación, ejecución, campañas de publicidad, relaciones públicas, marketing, promociones, comunicaciones y eventos, que permitan dar, conocer o mejorar la imagen de toda clase de productos o actividades, ya sea por cuenta propia o ajena y mediante prensa, radio, televisión, cine, avisos en vía pública computarizados o no u otros medios aptos; la prestación de servicios en materia de compraventa, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de productos, servicios, avisos, afiches, avisos y elementos destinados a la acción publicitaria. La prestación de servicios profesionales comerciales, financieros, tributarios, marketing, publicidad y de agencia de comunicaciones; audiovisuales, fotografía, digital y otro de similar naturaleza; diseño gráfico y web; publicidad, producción de eventos; desarrollo y obtención de privilegios, patentes y marcas industriales e intelectuales. La explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. La comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño grafico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. La producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. En general, cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una





consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.- **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, participar de licitaciones y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$1.000.000 (pesos un millón), representando por 1.000 (un mil) acciones ordinarias escriturales de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Llorens Pablo Tomás integra en dinero en efectivo suscriptas en un 100%, y la integración se hace en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). El setenta y cinco por ciento (75%) restante, se realizará dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTICULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1-) SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en calle Bustamante N° 217, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, constituyendo casilla de email en info@estalactita.ar, teléfono 11 5024-2573.- **2-) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador/es titular/es a LLORENS PABLO TOMÁS, Documento Nacional de Identidad N° 33.597.965, CUIL/CUIT 20-33597965-7, soltero, de nacionalidad argentino, nacida el 10/02/1988, de profesión Abogado, constituyendo domicilio en calle Bustamante N° 217, localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Código Postal 4600, provincia de Jujuy, email pablollorems@prado-llorems.com.ar, teléfono 11 5024-2573; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada y bajo juramento que no se encuentra comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades), que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada.- **3-) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** LLORENS PABLO TOMÁS, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **4-) PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor del socio LLORENS PABLO TOMÁS, DNI N° 33.597.965, y del Dr. HÉCTOR EDUARDO CARRIZO, DNI 27.616.733, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Ambos pueden designar a terceros a realizar los trámites antes mencionados.- **5-) ACTOS DURANTE EL**





TRAMITE INSCRIPTIVO: mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad está autorizada, para realizar todo tipo de actos para su funcionamiento, entre los que se destacan: a) los necesarios para la constitución de la Sociedad, b) los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios, ante los entes gubernamentales, nacionales, provinciales y/o municipales, como también ante entes y/o empresas privadas, para llevar a cabo su funcionamiento.- En conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra de un mismo tenor y a un solo efecto.- De conformidad, se firman un original y cuatro copias del mismo tenor y a un solo efecto.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 018916392- ESC. LIDIA DE BOTTE- TIT. REG. N° 1243- CABA.- LEGALIZACION N° 231227001268- ESC. IMPELLIZZERI SILVIA- MAT. 4339- CABA- CERTIFICACION DE PRODUCCIONES T N° 021529899- ESC. LIDIA DE BOTTE- TIT. REG. N° 1243- CABA.- LEGALIZACION DIGITAL N° 231229000463- ESC. ASSETTA PROIETTO MICHAELA- MAT. 5200- CABA.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 47-DPSC/2024-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. HECTOR EDUARDO CARRIZO, en carácter de APODERADO de “ESTALACTITA COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 26 de Diciembre de 2023 de “ESTALACTITA COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 22 ENE. LIQ. N° 34926 \$1.700,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que la Sra. Carmen Rosa Burela, Titular del Comercio de Bazar y Menaje, Venta de Artículos de Ferretería, etc. Denominado **BAZAR SALUM**, con domicilio en calle Alvear N° 899 esquina Balcarce, cede y transfiere a Título Gratuito el 100% del mismo a sus tres hijos.- A los fines de formular el derecho a oposición se hace saber que el domicilio donde deban llevar la documentación pertinentes en la Calle Güemes N° 779- Piso 4° Oficina “B” de esta ciudad capital.- Fdo. C.P.N. Carlos Alberto Daher.-

22/24/26/29/31 ENE. LIQ. N° 34927 \$4.000,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy: INTIMA para que en plazo de (03) TRES DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional, Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 3709- O/32:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje alazán, listado, demás de 20 años de edad, estado corporal regular – malo, con marca a fuego. **Expte. 3302-J/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje overa gateada, marcada en paleta lateral izquierda, con potrillo de 2 años sin marca.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.”

17/19/22 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-232962/23- caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ONTIVEROS, SANTOS Solic. por Ontiveros, Salvador”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles (30) a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes del causante Sr. **ONTIVEROS, SANTOS, D.N.I. N° 10.009.136.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica Córdoba Etchart, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2023.-

22 ENE. LIQ. N° 34929 \$750,00.-

